AYUNTAMIENTO DE
ALHAMA DE MURCIA

MOCIÓN CONJUNTA PARA LA **ELECCIÓN DIRECTA DE LOS ALCALDES PEDÁNEOS** PARA LA LEGISLATURA 2015-2019.

EXPSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española en su artículo 23 reconoce el derecho de todos los ciudadanos a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes. Por tanto, desde la Administración Local debemos articular diferentes herramientas para hacer efectivo este principio entre todos los vecinos y vecinas.

Alhama de Murcia cuenta con cinco núcleos consolidados fuera del casco urbano que reciben la nomenclatura de pedanías: El Berro, Gebas, Las Cañadas, La Costera y El Cañarico.

Como expone el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia en su artículo 7.1, "en los barrios urbanos y en las pedanías (…) podrá existir un Alcalde de Barrio, de Pedanía o de Diputación, nombrado libremente por el Alcalde del municipio, entre los vecinos de la demarcación, que recibirá en las pedanías el nombre tradicional de pedáneo".

Sin embargo, como algunos programas electorales recogían en las últimas elecciones, se hace necesario que los pedáneos, como representantes del ayuntamiento en las pedanías y responsables de canalizar las demandas de sus vecinos, sean elegidos de forma directa y democrática por los que de verdad conocen las necesidades de las mismas: sus vecinos y vecinas. Serán los vecinos los que elijan a sus representantes y el Alcalde aceptará esa decisión.

Para ello, y de acuerdo con el artículo 14 del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento que establece la posibilidad de realizar un plebiscito para la elección de Alcaldes pedáneos, y de conformidad con los artículos 69 a 72 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local que garantizan los principios de transparencia, la tutela del derecho a la información pública, el régimen de asociaciones, el consejo intersectorial en materia de participación ciudadana y la consulta popular en garantía del principio de

elección directa; y quedando de manifiesto que dicho acto no afecta ni a las competencias de la Entidad Local ni a lo relativo a la hacienda local, que exigiría seguir el procedimiento establecido 71 de LRBRL.

Por tanto, mediante el sistema de plebiscito se garantiza el principio de elección directa y universal de los ciudadanos de dichas pedanías, debidamente inscritos en el Padrón/Censo Electoral serán los que decidan quiénes quieren que sean sus Alcaldes Pedáneos, pues son los vecinos y vecinas los que conocen y deben identificar las necesidades de su pedanía.

Por tanto, se somete al Pleno del Ayuntamiento de Alhama de Murcia la adopción de los el siguientes **ACUERDOS**:

1. **Aprobar el proceso de elección** de los Alcaldes Pedáneos de todas las pedanías del municipio.
2. **Comunicar** el presente acuerdo a todas las **asociaciones de vecinos.**
3. **Comunicar** el presente acuerdo **a todos los vecinos empadronados en las diferentes pedanías con el objetivo de que conozcan el proceso y los plazos.**
4. Una vez este proceso haya finalizado, será necesario llevar a cabo una **evaluación** del mismo con el objetivo de alcanzar, mediante un proceso participativo, unas reglas que queden recogidas en el Reglamento Orgánico de este ayuntamiento para sucesivas elecciones.

Alhama de Murcia, a 15 de octubre de 2015

PSOE PP IU C´S

PROCEDIMIENTO (del 13 al 25 de octubre)

1. Proceso de presentación de candidaturas del 13 al 16 de octubre de 2015.

- Tres vías para ser candidato:

1. Los vecinos empadronados en dicha pedanía mayores de edad que presenten un escrito en el registro del ayuntamiento manifestando su voluntad de ser candidato.
2. La Asociación de Vecinos de cada penadía podrá proponer como candidatos a una persona que, sin estar empadronadas en la pedanía, tengan algún tipo de vínculo (por ejemplo, su segunda vivienda) y estén empadronados en Alhama de Murcia.
3. Todas aquellas personas que, sin estar empadronados en la pedanía, tengan algún tipo de vínculo con la misma y presenten avales del 10% de las personas empadronadas en dicha pedanía.

2. Proclamación de candidaturas el 20 de octubre.

- Los candidatos para cada pedanía serán proclamados mediante decreto de alcaldía.

3. Votaciones.

- Las votaciones se desarrollarán entre el día 24 y 25 de octubre, según decidan las asociaciones de vecinos, atendiendo a las características y demandas de casa pedanía.
- La jornada de votación será de una duración de 3 horas.
- La mesa estará constituida por 3 personas: 2 vecinos (mayor y menor) de entre los que se presten de forma voluntaria al comienzo de la jornada de la votación y un técnico municipal del Ayuntamiento.
- Podrán votar los vecinos empadronados en dicha pedanía mayores de edad.
- La elección se llevará a cabo mediante listas abiertas, es decir, todos los nombres de los candidatos aparecerán en una misma papeleta y cada votante elegirá su candidato.
- Finalizada la votación, se realizará el recuento de los votos emitidos de forma pública. El presidente de la mesa proclamará en voz alta el candidato más votado.
- Tras el recuento de la votación, se redactará un acta por los miembros de la mesa, que será firmado por éstos y los representantes de los partidos

acreditados. El acta deberá recoger el resultado de la votación realizada y las posibles incidencias surgidas durante el proceso de votación. El acta recogerá la petición al Sr. Alcalde de nombramiento como Alcalde-Pedáneo del candidato más votado.

4. Ratificación de los Alcaldes Pedáneos.

- El Alcalde respetará el resultado de las urnas y nombrará mediante decreto a los Alcaldes-Pedáneos.
- La toma de posesión se llevará a cabo en el Pleno ordinario del mes de octubre.